



Principios generales de la Política corporativa de gestión del riesgo fiscal y actuación tributaria

29 de abril de 2025

Control de versiones

Versión	Fecha (aprobación Consejo)	Control
1	29/04/2025	Versión inicial de los Principios generales de la Política corporativa de gestión del riesgo fiscal y actuación tributaria.

Contenido

1. Introducción	3
1.1 Antecedentes	3
1.2 Riesgo fiscal	3
1.3 Objetivo	4
2. Ámbito de aplicación	5
3. Marco normativo. Normativa y estándares de aplicación	6
4. Principios generales del control y la gestión del riesgo fiscal	7
5. Marco de gobierno	9
6. Marco de gestión del riesgo fiscal	10
7. Marco de información	11
8. Actualización de la Política a la que se refieren estos principios	12

1. Introducción

1.1 Antecedentes

El compromiso social constituye el legado fundacional y pilar de la cultura corporativa de CaixaBank, S.A. (en adelante, "CaixaBank" o "la Entidad"), hecho que resulta consustancial al desarrollo de su actividad.

El Consejo de Administración de CaixaBank promueve que la Entidad desarrolle su actividad como negocio rentable y sostenible a largo plazo, desde el respeto a la cultura corporativa de banca responsable. Hacia este objetivo se orientan todos los empleados, directivos y miembros de los órganos de gobierno de CaixaBank, así como de sus sociedades del Grupo (en adelante, juntamente con CaixaBank, "el Grupo CaixaBank" o "el Grupo"), cuya actividad debe seguir el Código ético de la Entidad y sus principios de actuación: el cumplimiento de la ley, el respeto, la integridad, la transparencia, la excelencia, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad social.

La estrategia fiscal, el control y gestión del riesgo fiscal y la actuación tributaria de CaixaBank, están alineadas con los valores que conforman la cultura corporativa de la Entidad y el perfil de riesgo fiscal bajo, que tradicionalmente ha caracterizado al Grupo en la gestión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

1.2 Riesgo fiscal

El riesgo objeto de gestión y control por la Política a la que se refieren estos principios es el riesgo fiscal, que se enmarca dentro del riesgo legal y regulatorio, en dos subcategorías de riesgos; como un riesgo en el asesoramiento, el cual se define como "*errores en el asesoramiento en las diferentes materias jurídicas que pueden derivar en reclamaciones y/o demandas contra CxB/Grupo*" y como riesgo en la gestión de tributos,

el cual se define como *“Deficiencias en el diseño y gestión de la estrategia fiscal que deriven en el incumplimiento de las obligaciones tributarias u obligaciones mercantiles relacionadas con tributos del Grupo CaixaBank y puedan ocasionar pérdidas por la apertura de actas fiscales”*

Todas las decisiones tributarias de CaixaBank se adoptarán ponderando el riesgo fiscal atendiendo a los principios generales de la gestión del riesgo fiscal y actuación tributaria, en conformidad con el marco de apetito al riesgo del Grupo CaixaBank.

1.3 Objetivo

La Política a la que se refieren estos principios tiene como objetivos:

- Transmitir a todos los/las empleados, directivos y miembros de los órganos de gobierno de la Entidad y del Grupo CaixaBank, el mensaje de que el Grupo vela porque su actividad esté basada en el respeto a las leyes y a las normas vigentes en cada momento, así como en la promoción y defensa de sus valores corporativos y principios de actuación establecidos en su Código ético y, por consiguiente, enlaza con sus valores éticos, ratificando la firme voluntad por mantener una conducta de estricto cumplimiento de la normativa fiscal.
- Establecer un marco general para la gestión del riesgo fiscal y la actuación tributaria, con la voluntad de preservar el perfil de bajo riesgo fiscal que caracteriza la actividad del grupo CaixaBank.
- Asegurar ante los accionistas, clientes, proveedores, organismos supervisores y la sociedad en general, que la Entidad y su Grupo cumplen con los deberes de supervisión y control de su actividad en relación con las obligaciones tributarias estableciendo medidas adecuadas para prevenir o reducir el riesgo fiscal.

El contenido de la Política a la que se refieren estos principios incluye:

- Principios generales que rigen el control y la gestión del riesgo fiscal
- Marco de gobierno
- Marco de gestión del riesgo fiscal
- Marco de información
- Actualización de la política

2. *Ámbito de aplicación*

La presente Política tiene carácter corporativo, y por tanto, es de aplicación a todas las sociedades del Grupo CaixaBank, sus empleados/as, directivos/as y miembros de los Órganos de Gobierno.

En consecuencia, los principios de actuación definidos son aplicables a todas las sociedades del Grupo CaixaBank con exposición al riesgo fiscal. Los órganos de gobierno de estas sociedades adoptarán las decisiones oportunas con el objeto de integrar las disposiciones de la Política a la que se refieren estos principios adaptando, según el principio de proporcionalidad, el marco de gobierno a la idiosincrasia de su estructura de órganos de gobierno, comités y departamentos, y sus principios de actuación, metodologías y procesos a lo descrito en este documento.

Esta integración podrá suponer, entre otras decisiones, la aprobación de una política propia por parte de la sociedad del Grupo. La aprobación será necesaria en aquellas -sociedades del Grupo que precisen adaptar lo dispuesto en esta Política a sus especificidades propias, ya sea por materia, por jurisdicción o por relevancia del riesgo en la sociedad del Grupo. En aquellos casos en los que las actividades de control y gestión del riesgo de la sociedad del Grupo se realice directamente desde CaixaBank, ya sea por materialidad del riesgo en la filial, por razones de eficiencia o porque la sociedad del Grupo haya externalizado en CaixaBank la gestión operativa de este riesgo, los órganos de gobierno de las sociedades del Grupo afectadas al menos tomarán conocimiento de la existencia de esta Política corporativa y de su aplicación a dichas sociedades del Grupo. La adhesión a esta Política corporativa por parte de los órganos de gobierno de las sociedades del Grupo se realizará cuando, siendo aplicables los principios de actuación de la Política corporativa, la filial no elabore una política propia y el contenido de la Política corporativa establezca principios, obligaciones y actividades que tienen que realizarse directamente por la sociedad del Grupo.

En cualquier caso, la Dirección de *Compliance* de CaixaBank, dado su carácter corporativo, velará por que la integración de estos Principios generales en las sociedades del Grupo sea proporcionada, que en caso de que las sociedades del Grupo aprueben políticas propias estas estén alineadas con la política corporativa, y por la consistencia en todo el Grupo CaixaBank.

Por último, la Política a la que se refieren estos principios, además de ser corporativa, tiene la consideración de política individual de CaixaBank, matriz del Grupo CaixaBank

3. Marco normativo. Normativa y estándares de aplicación

La Política a la que se refieren estos principios generales se regirán por lo previsto en la normativa aplicable vigente, así como por aquella que la modifique o sustituya en el futuro y por lo previsto en los estándares nacionales e internacionales de aplicación. En concreto, a fecha de su elaboración, la normativa vigente aplicable a CaixaBank es la Ley de Sociedades de Capital, que en su artículo 529 ter establece la facultad indelegable del Consejo de Administración de determinar la estrategia fiscal y la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como la supervisión de los sistemas internos de información y control, sirviendo de base para el desarrollo del marco regulatorio interno.

En el caso de las sociedades del Grupo o, en su caso, sucursales sujetas a jurisdicciones extranjeras o normativa sectorial complementaria, las políticas y procedimientos que estas sociedades del Grupo o sucursales desarrollen tendrán en cuenta, además de su normativa propia, las obligaciones a nivel consolidado contenidas en la normativa antes referenciada en tanto no sean contradictorias con los requisitos específicos de la jurisdicción o normativa sectorial correspondiente.

Finalmente, en cada una de las sociedades del Grupo o, en su caso, sucursales se desarrollarán los marcos, normas, guías o procedimientos que sean necesarios para la correcta implementación, ejecución y cumplimiento de estos Principios generales, los cuales forma parte del marco de gestión y control del riesgo fiscal.

4. Principios generales del control y la gestión del riesgo fiscal

Los **principios** que orientarán la toma de decisiones del Grupo CaixaBank en materia de actuación tributaria para el control y la gestión del riesgo fiscal son los siguientes:

- Seguir y cumplir con la normativa tributaria, y el espíritu de esta, de los distintos países y territorios en los que se opera, comprometiéndose con la equidad fiscal y respetando los procedimientos internos previstos para la gestión de las decisiones tributarias y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como los procedimientos de control del riesgo fiscal.
- Motivar económicamente las decisiones, interpretando razonablemente la normativa vigente, considerando como referentes la voluntad del legislador y la racionalidad económica subyacente y haciendo un uso eficiente de los beneficios fiscales que el ordenamiento jurídico tributario establece.
- Cooperar con las Administraciones tributarias promoviendo una relación fundamentada en los principios de transparencia, buena fe y confianza mutua.
- Someter a los órganos de gobierno y, en su caso, a los órganos delegados, previo análisis de la Dirección de Asesoría Fiscal, aquellas transacciones cuyo impacto fiscal pueda ser de relevancia por la materialidad de su cuantía o por sus especiales características.
- Fomentar la transparencia mediante la adecuada comunicación e información a clientes, accionistas y otros grupos de interés, sobre el impacto fiscal de los productos comercializados, la situación fiscal de la Entidad y la contribución tributaria de esta a la sociedad.

Junto a estos principios se adoptan las siguientes **buenas prácticas tributarias** que los desarrollan y complementan:

- Rechazar el uso de estructuras opacas, así como realizar operaciones a través de países o jurisdicciones que permitan la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios o que sean no cooperativas¹ de conformidad con lo establecido en la normativa fiscal española y europea y en los convenios internacionales aplicables y, en cualquier caso, en mecanismos que pudieran ser indiciarios de una merma de tributación.
- Implementar un entorno de control que evite las interpretaciones tendentes a la planificación fiscal agresiva o el uso de estructuras artificiosas y abusivas sin sustancia económica con el propósito principal de obtener una ventaja fiscal.
- Evitar el apoyo a clientes en materia de evasión y elusión fiscal y rehusar la oferta de servicios bancarios en jurisdicciones no cooperativas, proporcionándoles de manera transparente toda la información relevante para la correcta cumplimentación de sus obligaciones tributarias.
- Afianzar la certeza jurídica cuando sea preciso con asesores expertos externos o con la Administración tributaria competente a través de los canales voluntarios de cooperación establecidos y medios previstos en el ordenamiento jurídico-tributario (consultas, acuerdos de valoración, etc.)
- Desarrollar una relación colaborativa con las autoridades fiscales, que se plasmará entre otras actuaciones en:
 - Suministrar diligentemente información veraz y completa en tiempo y forma

¹ Los países y jurisdicciones no cooperativas incluyen los territorios del RD 1080/1991.

- Fomentar el intercambio de propuestas con las administraciones tributarias con el objetivo de mejorar el sistema tributario
 - Cooperar en la detección y búsqueda de soluciones a las prácticas fiscales fraudulentas en los mercados en los que el Grupo CaixaBank esté presente.
 - Defender de manera eficiente los intereses del grupo CaixaBank evitando la conflictividad tributaria innecesaria y procurando la resolución con acuerdos no litigiosos cuando sea factible.
 - Adherirse al Código de Buenas Prácticas Tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Foro de Grandes Empresas².
- Aplicar la política de precios de transferencia de CaixaBank a las operaciones vinculadas fundamentada en los principios de libre competencia y asignación de valor conforme la asunción de riesgos y beneficios en las jurisdicciones en las que opera, prohibiendo expresamente la evasión fiscal.
 - Facilitar el cumplimiento del Código ético en general y de la normativa interna en particular mediante la puesta a disposición de todos los consejeros, empleados, personal temporal, agentes y proveedores de un canal de consultas y denuncias, esencial para la prevención y corrección de incumplimientos normativos, entre los que se encuentran los relativos a materia fiscal, incluyendo el sistema de cumplimiento tributario del Grupo.
 - Promover la constante actualización de la gestión de la función fiscal orientada a estándares de excelencia, así como la digitalización de la gestión y actualización tecnológica de las herramientas de control de gestión con las que se atienden las obligaciones tributarias de la Entidad, incluyendo el sistema de cumplimiento tributario del Grupo.

² CaixaBank se encuentra adherida, desde marzo 2015, al Código de Buenas Prácticas Tributarias, aprobado con fecha 20 de julio de 2010 por el pleno del Foro de Grandes Empresas, constituido el 10 de julio de 2009 a instancia de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

5. Marco de gobierno

Los pilares sobre los que se asienta el marco de gobierno del riesgo fiscal en el Grupo CaixaBank son:

- Cumplimiento de los principios y buenas prácticas recogidos en la presente Política por parte de las sociedades del Grupo CaixaBank dentro de su ámbito de aplicación.
- Supervisión corporativa por parte de la Entidad matriz.
- Alineación de estrategias entre las sociedades del Grupo, y a su vez alineación con las mejores prácticas, con las expectativas supervisoras y con la regulación vigente.
- Implicación máxima de los Órganos de Gobierno y dirección de las sociedades del Grupo.
- Marco de control interno basado en el modelo de Tres Líneas de Defensa que garantiza la estricta segregación de funciones y la existencia de varias capas de control independiente.

6. Marco de gestión del riesgo fiscal

La gestión del riesgo fiscal en el Grupo tiene cuatro objetivos fundamentales:

- Identificar el riesgo fiscal tal como se define en la presente política.
- Informar del riesgo fiscal para su conocimiento por la Entidad.
- Gestionar el riesgo fiscal de conformidad con los principios de gestión fiscal.
- Reducir el riesgo fiscal mediante la actualización y mejora de los procedimientos de control y gestión de la información tributaria.

La efectividad de la ejecución de los presentes Principios generales, así como de los objetivos que persiguen, se garantizan orientando la gestión a estándares de excelencia y promoviendo herramientas funcionales de control de gestión, en un entorno de digitalización, que minimizan el riesgo en la elaboración de la información tributaria utilizada para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Las sociedades del Grupo gestionan diligentemente, en todas las jurisdicciones en las que operan, el cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de su actividad económica.

La gestión y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias corresponde a la función fiscal bajo la coordinación de la Dirección de Asesoría Fiscal de CaixaBank, asimismo supervisa y coordina la gestión de los sistemas de control de riesgo fiscal en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y su adecuación constante a la evolución del entorno regulatorio y tecnológico.

El cumplimiento tributario refiere principalmente a la gestión del:

- Pago de sus tributos propios
- Ingreso de los tributos retenidos y pagados por cuenta de terceros
- Los requerimientos de información y colaboración tributaria de la Administración.

La Dirección de Asesoría Fiscal de CaixaBank será el responsable de aprobar procedimientos internos para evaluar y gestionar el riesgo fiscal, aplicables a todas las sociedades del Grupo, que incluirán unos criterios objetivos para clasificar las operaciones en función de su riesgo tributario, siendo órgano responsable del cumplimiento fiscal en la Entidad, en coordinación con la Dirección de *Compliance*, velando de forma proactiva e independiente por el cumplimiento de la normativa tributaria, así como de los principios y buenas prácticas contenidas en la Política a la que se refieren estos principios generales. Todo ello sin perjuicio de las funciones propias de la Dirección de *Compliance* como segunda línea de defensa.

7. Marco de información

El establecimiento de un marco de información adecuado es fundamental para la gestión del riesgo fiscal.

Se establece la obligación de informar periódicamente, siempre antes de la formulación de las cuentas anuales y de la presentación del Impuesto de Sociedades, a la Alta Dirección, entre ellos, al Comité de Dirección, y al Consejo de Administración, directamente o a través de la Comisión de Auditoría y Control, sobre la efectiva aplicación durante el ejercicio de la presente política en aquellos aspectos tributarios más relevantes para la Entidad.

Los principales objetivos del marco de información son:

- Proporcionar a los Órganos de Gobierno y a la Alta Dirección, con antelación suficiente, información exacta, clara y suficiente que facilite la toma de decisiones y permita verificar que se está operando dentro de la tolerancia al riesgo marcada.
- Satisfacer los requerimientos de información de los organismos supervisores.
- Mantener informados a los accionistas, así como a los grupos de interés del Grupo CaixaBank en el ámbito fiscal y de actuación tributaria.
- Suministrar a los responsables de las distintas áreas, en especial a las áreas gestoras y a las áreas de control, los datos necesarios para poder realizar el control del cumplimiento de la estrategia definida para el Grupo en materia fiscal y actuación tributaria.
- Trasladar al Consejo de Administración o a los Órganos de Gobierno delegados correspondientes, la información necesaria relacionada con la estrategia, el control y la gestión del riesgo fiscal aplicadas en la gestión del cumplimiento de las obligaciones tributarias y del control de su riesgo fiscal.
- Proporcionar al Consejo de Administración o a los Órganos de Gobierno dependientes correspondientes, la información de aquellas transacciones de especial relevancia para la Entidad, de los que pudiera derivarse un impacto fiscal significativo.

En el ámbito del riesgo fiscal, el Comité de Dirección y la Comisión de Auditoría y Control, recibirán información periódica, al menos con carácter semestral, sobre los siguientes aspectos:

- Procedimientos de comprobación tributaria.
- Principales magnitudes de los impuestos que son de aplicación, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido, entre otros.
- Operaciones corporativas.
- Presentación de consultas tributarias ante la Dirección General de Tributos.
- Novedades relevantes en materia legislativa, jurisprudencial o doctrinal.
- Novedades en el sistema de *compliance* tributario (modificaciones de función, políticas, etc.).

Esta información será presentada directamente en la Comisión de Auditoría y Control por la Dirección de Asesoría Fiscal y previamente informada en el Comité de Dirección por Secretaría General.

Asimismo, con carácter semestral, se reúne el **Foro Fiscal del Grupo CaixaBank**, como órgano consultivo informativo, en el que los representantes de la función fiscal de las principales sociedades del Grupo realizan una puesta en común y de coordinación desde una perspectiva técnica. Este órgano reporta con periodicidad mínima anual al Director de Asesoría Legal M&A y Fiscal de CaixaBank.

8. Actualización de la Política a la que se refieren estos principios

Los presentes principios se someterán a revisión del Consejo de Administración con la misma periodicidad que la establecida para la Política.

La Dirección de *Compliance*, será el responsable del almacenamiento y accesibilidad de la Política a la que se refieren estos principios y se encargará de asegurar el correcto funcionamiento de los procesos de archivo, distribución y, en su caso, publicación. Sin perjuicio de su eventual publicación interna o externa, el acceso a la política estará limitado a aquellas personas que en su momento determine la Dirección de *Compliance*.